



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESOLUCIÓN No. 201-17026 de once (11) diciembre de 2013

"Mediante la cual se modifica el punto Tercero de la Resolución No.201-1182 de 18 de abril de 2008, y se elimina la obligación de presentar el Informe de pagos a terceros por personas jurídicas "Off shore"; y se elimina la obligación de presentar el Informe de No Declarantes."

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE INGRESOS PÚBLICOS
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 24 de 8 abril de 2013, se crea la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP), como una institución autónoma del Estado, con competencia nacional, personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional y financiera.

Que de acuerdo a su ley orgánica la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos (ANIP) tendrá a su cargo el reconocimiento, recaudación, liquidación, cobranza, devolución, investigación y fiscalización de tributos.

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, subrogado por la Ley No. 24 de 8 de abril de 2013, por medio de la cual se crea la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, autoriza al Administrador Nacional de Ingresos Públicos a delegar funciones en subalternos.

Que el Decreto No. 233 de 28 de diciembre de 2007, derogó el Decreto Ejecutivo No. 267 de 13 de diciembre de 2000; y autorizó a la Dirección General de Ingresos para que establezca los formularios, informes y demás información que los contribuyentes y terceros en general deben reportar al fisco.

Que a través de las Resoluciones No. 201-1182 y 201-1183 ambas de 18 de abril de 2008, se aprueban los formularios de los informes de: Certificación de Intereses sobre Préstamos Hipotecarios, Informes de Fondos para jubilaciones, Pensiones y Otros Beneficios, Informes de Aseguradoras, Informes de Compras e Importaciones de Bienes y Servicios, Informes de No Declarantes, y el Informe de Donaciones recibidas.

Que las Resoluciones No. 201-1182 y 201-1183 ambas de 18 de abril de 2008, no responden a obligaciones contraídas por el Foro Global de Transparencia, sino a facultades propias de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Administrador Nacional de Ingresos Públicos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, el punto Tercero de la Resolución No. 201-1182 de 18 abril de 2008, el cual quedará así:

TERCERO: PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR ESTOS INFORMES.

- De la Certificación de Intereses sobre Préstamos Hipotecarios Residenciales sin interés preferencial: los Bancos, la Caja de Ahorros, el Banco Nacional de Panamá, el Banco Hipotecario Nacional, otras entidades financieras, incluyendo las asociaciones de ahorro y préstamo, o cualquier otra persona o entidad que se dedique a otorgar préstamos hipotecarios residenciales no sujetos al régimen de Intereses Preferenciales.
- Del Informe de Fondos para Jubilaciones, Pensiones y Otros Beneficios: todas aquellas entidades que estén debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para administrar fondos de jubilaciones y/o pensiones, las asociaciones de ahorro y crédito y las cooperativas que administren fondos de pensión y jubilación.
- Del Informe de Aseguradoras - Certificación de Gastos Médicos por Asegurado: Compañías de seguros y todas aquellas personas legalmente autorizadas para al otorgamiento de pólizas que cubran gastos médicos y/o de hospitalización.
- Del Informe de Compras e Importaciones de Bienes y Servicios: Las personas naturales y jurídicas que deban presentar declaración jurada del Impuesto sobre la Renta y que hayan percibido ingresos brutos iguales o superiores a Un Millón de Balboas (B/.1.000.000.00) y/o poseído a la misma fecha activos totales por un monto igual o superior a los Tres Millones de Balboas (B/.3.000.000,00), en el período inmediatamente anterior a informar.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su expedición y será publicada en Gaceta Oficial, contra la misma no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 24 de 8 de abril de 2013, el Decreto Ejecutivo 233 de 28 de diciembre de 2007.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE,

LUIS E. CUCALON U.
Administrador Nacional de Ingresos Públicos

LECUFMB

AUTORIDAD NACIONAL DE INGRESOS
PUBLICOS
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 11 DE 12 DE 2013
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA:
Richard L. G. G. G.

